



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-23-0083	DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)		
SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.	Expediente 08573-1-23-0083 RESOLUCION 085-73-1-23-0129	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES


### RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que mediante radicado No. 08573-1-23-0083 del 23 de junio de 2023, el señor **JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE** identificado con la cedula de ciudadanía N°8.664.329 expedida en Barranquilla-Atlántico, solicito a este Despacho Licencia de Subdivisión Urbana en Suelo Urbano, del predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria N° 040-450758** y referencia catastral **N°01-02-00-00-0022-0005-0-00-00-0000** (lote de mayor extensión), de su propiedad como consta en la anotación No. 001 del folio respectivo. Radicada en

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0083		DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)		
	SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.		Expediente 08573-1-23-0083	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.		
				RESOLUCION 085-73-1-23-0129			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Legal y Debida Forma el 25 de julio de 2023. El predio objeto de la subdivisión en suelo urbano se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230526210377257147				
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE.		8.664.329	BARRANQUILLA-ATLANTICO
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-450758	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01-02-00-00-0022-0005-0-00-00-0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	-
AREA DE LOTE M2	459,88	NOMENCLATURA	calle 2 No.15-62 Lote A.	
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 4	Frete mínimo m. Ver ficha reglamentaria 4-2	Área mínima: Ver ficha Reglamentaria 4-2	


6. Que en el artículo 2.2.6.1.1.6. Ibidem, se define la Licencia de subdivisión y sus modalidades, como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.

7. Que según el plano 1 de 2 firmado por el arquitecto Oscar E. Villegas C., con matrícula profesional No.08700-23641 Seccional aportados por el solicitante y la escritura pública N°624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Colombia debidamente registrada en la anotación No. 001 del certificado de tradición No. 040-450758; el área, las medidas, linderos y coordenadas del predio objeto de la subdivisión son las siguientes:

Calle 2 No.15-62 Lote A.-MIRAMAR. Fuente Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Puerto Colombia debidamente registrada en la anotación No.001 del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria N°040-450758.

AREA	459,88 m2		PUNTOS		COORDENADAS	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA	DEL	AL	LONGITUD-N	LATITUD-O
NORTE	37,00 m.	Con predio que es o fue de Alberto Ramos.	7	1	105953,1263	745761.16
SUR	34,00 m	Con predio que es o fue de Anselmo Sarmiento.	4	6	105953.01	74576.08
	6,00 m.	Con Lote B resultado de la subdivisión protocolizada en la Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Puerto Colombia.	2	3	105953.6	74576.03
ESTE	5,00 m.	Con la calle 3 en medio.	1	2	105953.14	74576.03
	5,00 m.	Con Lote B resultado de la subdivisión protocolizada en la Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Puerto Colombia.	3	4	105953.06	74.576.092
OESTE	14,00 m.	Con calle 2 en medio.	6	7	105953.01	74576.42

8. Que la subdivisión del lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-450758 consiste en segregar cincuenta y siete puntos noventa y seis metros cuadrados (57,96 m<sup>2</sup>) denominado Lote "C", descrito en el siguiente cuadro, con el **UNICO** objeto de ser englobado al predio denominado lote "B", proceso que debe protocolizarse ante la autoridad competente de realizar el englobe.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0083		DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)		
	SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA/ CARNE. C.C. No. 8.664.329.		Expediente 08573-1-23-0083	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.		
				RESOLUCION 085-73-1-23-0129			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE "C" SEGREGADO DEL LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.040-450758						
AREA	57,96 m2		PUNTOS		COORDENADAS	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA	DEL	AL	LONGITUD-N	LATITUD-O
NORTE	6,80 m.	Con predio que es o fue de Alberto Ramos.	1	8	105953.14	74576.03
SUR	3,00 m	Con predio que es o fue de Anselmo Sarmiento.	5	4	105953.01	74576.11
	6,00 m.	Con Lote B resultado de la subdivision protocolizada en la Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaria Única de Puerto Colombia. Y al cual debera ser englobado el lote "A" ante la autoridad competente.	3	2	105953.06	74.576.092
ESTE	5,00 m.	Con la calle 3 en medio.	2	1	105953.6	74576.03
	5,00 m.	Con Lote B resultado de la subdivision protocolizada en la Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaria Única de Puerto Colombia. Y al cual debera ser englobado el lote "A" ante la autoridad competente.	4	3	105953.01	74576.08
OESTE	11,62 m.	Lote A1 resultado de esta subdivisión.	8	5	105953.14	745761.16

9. Que el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-450758, denominado A1 después de la segregación descrita en el considerando anterior, queda con la siguiente área, medidas, linderos y coordenadas:

CALLE 2 No.15-62 LOTE A1.-MIRAMAR. REMANENTE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°040-450758.						
AREA	401,92 m2		PUNTOS		COORDENADAS	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA	DEL	AL	LONGITUD-N	LATITUD-O
NORTE	30,20 m.	Con predio que es o fue de Alberto Ramos.	7	8	105953,1263	745761.16
SUR	31,00 m	Con predio que es o fue de Anselmo Sarmiento.	5	6	105953.01	74576.11
ESTE	11,62 m.	Lote C resultado de esta subdivisión.	8	5	105953.14	745761.16
OESTE	14,00 m.	Con la calle 3 en medio.	6	7	105953.01	74576.42

10. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio mencionado está en zona urbana y se clasifica en el PBOT vigente, en el Sector Normativo 4, Corredor Turístico de Pradomar.



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-23-0083	DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)
SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.	Expediente 08573-1-23-0083 RESOLUCION 085-73-1-23-0129	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023
VIGENCIA		12 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Revisión General PSOT 2017

VALOR DEL PUESTO COLABORA	Area Urbana:	<b>FICHA REGLAMENTARIA</b>	Ficha No: 4-1
Alcalde Municipal	Tratamiento:	Corredor Turístico de Pradomar	Sector Normativo: 4
Autoridad de Desarrollo Territorial	Contenido:	Renovación Urbana Redesarrollo	USOS PERMITIDOS

**USOS PRINCIPALES**

CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Parqueadero	Tránsito	Vehículos
COMERCIAL	Del grupo 2, únicamente los del subgrupo 2A	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 a cada 200 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 200 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 200 m <sup>2</sup> de área construida
	Del subgrupo 2A, únicamente servicios bancarios y financieros			1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida

**USOS COMPLEMENTARIOS**

CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Parqueadero	Tránsito	Vehículos
RESIDENCIAL	Unifamiliar, Diferencial, Multifamiliar	En todo el sector normativo	(1) (2)	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida
COMERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1) (2)	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida
EDUCACIONAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2)	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida
Equipamiento Cultural	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida
Equipamiento Deportivo y Recreativo	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 a cada 100 m <sup>2</sup> de área construida
INDUSTRIA	Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal compatible con la vivienda que no requiere la instalación de equipos especiales. (1) (2) (3)	Máximo 1 edificación		

\* En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.

**CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS**

(1) En edificación de vivienda se debe respetar el primer piso.
(2) Cuando sea un uso en edificación se debe respetar la altura máxima de edificación con todo lo que edifique.
(3) Cuando sea un uso en edificación se debe respetar la altura máxima de edificación con todo lo que edifique.

Revisión General PSOT 2017

VALOR DEL PUESTO COLABORA	Area Urbana:	<b>FICHA REGLAMENTARIA</b>	Ficha No: 4-2
Alcalde Municipal	Tratamiento:	Corredor Turístico de Pradomar	Sector Normativo: 4
Autoridad de Desarrollo Territorial	Contenido:	Renovación Urbana Redesarrollo	USOS PERMITIDOS

**EDIFICABILIDAD**

DESCRIPCION	VALORES
AREA MINIMA DE LOTE	100 m <sup>2</sup> (100 metros cuadrados)
FRONTE MINIMO	10 m (10 metros)
ALTIMA BARRERA (1)	10 m (10 metros)
ANILAMIENTO URBANO MINIMO (2)	10 m (10 metros)
ANILAMIENTO POSTERIOR MINIMO (3)	10 m (10 metros)

Revisión General PSOT 2017

VALOR DEL PUESTO COLABORA	Area Urbana:	<b>FICHA REGLAMENTARIA</b>	Ficha No: 4-3
Alcalde Municipal	Tratamiento:	Corredor Turístico de Pradomar	Sector Normativo: 4
Autoridad de Desarrollo Territorial	Contenido:	Renovación Urbana Redesarrollo	USOS PERMITIDOS


**CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS**

(1) En edificación de vivienda se debe respetar el primer piso.
(2) Cuando sea un uso en edificación se debe respetar la altura máxima de edificación con todo lo que edifique.
(3) Cuando sea un uso en edificación se debe respetar la altura máxima de edificación con todo lo que edifique.

11. Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la profesional responsable es:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NÚMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NÚMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTO PROYECTISTA	ARQUITECTO	OSCAR ENRIQUE DE LA C VILLEGAS CUBILLOS	8.703.447	BARRANQUILLA	08700-23649	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES AUXILIARES COLOMBIA	11/12/1986

12. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0083	DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)		
	SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.	Expediente 08573-1-23-0083	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.		
			RESOLUCION 085-73-1-23-0129			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, no se requiere realizar la citación a vecinos.

14. Que al proyecto se le realizó observaciones mediante acta observaciones y correcciones No. 0074-23. Radicación 08573-1-23-0083 de fecha 31 de julio de 2023 comunicada al solicitante el mismo día. Observaciones que fueron atendidas por parte de la solicitante, aportando los documentos y planos ajustados a norma el 14 de agosto de 2023 con radicación CU1-0947-23.

15. Que el 15 de agosto de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad del proyecto fechada 15 de agosto de 2023, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.


16. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DE LA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION.** Conceder Licencia Urbanística de Subdivisión al señor **JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE** identificado con la cedula de ciudadanía N°8.664.329 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de propietario, del predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria N° 040-450758** y **referencia catastral N°01-02-00-00-0022-0005-0-00-00-0000** (lote de mayor extensión). Licencia que se expide en concordancia con los planos de subdivisión aprobados en el artículo 3° de este acto administrativo, que para todos los efectos se adoptan como parte integral de la presente Resolución.

TITULAR		CEDULA DE CIUDADANIA No.	EXPEDIDA
JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE		8.664.329	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CLASE DE LICENCIA URBANISTICA	MODALIDAD	CARACTERISTICA	OBJETO DEL TRAMITE
SUBDIVISION	SUELO URBANO	AREA SEGREGADA: 57,96 M2. AREA LOTE REMANENTE: 401,92 M2.	INICIAL

**ARTÍCULO 2°.- CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES SUBDIVIDIDOS.** La cabida y linderos de los predios obtenidos de la subdivisión (características geométricas (medidas), colindancia y coordenadas), de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, están descritas en los siguientes cuadros:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0083		DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)	
	SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.		Expediente 08573-1-23-0083	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.	
	RESOLUCION	085-73-1-23-0129				
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.


LOTE "C" SEGREGADO DEL LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.040-450758						
AREA	57,96 m2		PUNTOS		COORDENADAS	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA	DEL	AL	LONGITUD-N	LATITUD-0
NORTE	6,80 m.	Con predio que es o fue de Alberto Ramos.	1	8	105953.14	74576.03
SUR	3,00 m	Con predio que es o fue de Anselmo Sarmiento.	5	4	105953.01	74576.11
	6,00 m.	Con Lote B resultado de la subdivision protocolizada en la Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaria Única de Puerto Colombia. Y al cual debera ser englobado el lote "A" ante la autoridad competente.	3	2	105953.06	74.576.092
ESTE	5,00 m.	Con la calle 3 en medio.	2	1	105953.6	74576.03
	5,00 m.	Con Lote B resultado de la subdivision protocolizada en la Escritura Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaria Única de Puerto Colombia. Y al cual debera ser englobado el lote "A" ante la autoridad competente.	4	3	105953.01	74576.08
OESTE	11,62 m.	Lote A1 resultado de esta subdivisión.	8	5	105953.14	745761.16

CALLE 2 No.15-62 LOTE A1.-MIRAMAR. REMANENTE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°040-450758.						
AREA	401,92 m2		PUNTOS		COORDENADAS	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA	DEL	AL	LONGITUD-N	LATITUD-0
NORTE	30,20 m.	Con predio que es o fue de Alberto Ramos.	7	8	105953,1263	745761.16
SUR	31,00 m	Con predio que es o fue de Anselmo Sarmiento.	5	6	105953.01	74576.11
ESTE	11,62 m.	Lote C resultado de esta subdivisión.	8	5	105953.14	745761.16
OESTE	14,00 m.	Con la calle 3 en medio.	6	7	105953.01	74576.42

CUADRO DE AREAS M2	
LOTE A	459,88
LOTE A1	401,92
LOTE B	37,37
LOTE C	57,96

**PARAGRAFO:** Es obligación del titular de este acto administrativo protocolizar ante la autoridad competente el englobe del lote C segregado mediante esta resolución con el lote B resultado de la subdivisión protocolizada en la Escritura Pública No. Pública No. 624 del 31 de agosto de 2009 de la Notaria Única de Puerto Colombia.



	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0083		DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)		
	SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.		Expediente 08573-1-23-0083	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.		
				RESOLUCION 085-73-1-23-0129			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**ARTÍCULO 3°.- ADOPCION DE PLANOS.** Hacen parte integral de este acto administrativo dos (02) planos urbanísticos de subdivisión.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1 De 2	LEVANTAMIENTO-MEDIDAS
2	2 De 2	LEVANTAMIENTO-MEDIDAS

**ARTÍCULO 4°. OBLIGATORIEDAD.** La subdivisión del predio autorizado por la presente Resolución deberá ser efectuada de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente acto administrativo y NO autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución acarreará las sanciones de ley por las autoridades competentes.


**ARTICULO 5°. VIGENCIA.** De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTICULO 6°. RECURSOS DE LEY.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica <b>Dr. LIANE SAUMETH MENDIQUETA</b> T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L y A. <b>Dr. OSCAR PRIETO</b> T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORAS  <b>Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.</b> 
--	---	--	---

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0083	DEL	VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 (23-06-23)	
	SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE. C.C. No. 8.664.329.	Expediente 08573-1-23-0083	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO.	
			RESOLUCION 085-73-1-23-0129		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 AGO 2023	VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano, en el predio ubicado en la calle 2 No. 15-62 Lote A, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL	
RESOLUCION No.	08573-1-23-0129 DEL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 (17-08-23)
HOY <u>23 AGO 2023</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR <b>JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE</b> IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°8.664.329 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO.	
<b>EL NOTIFICADO:</b> FIRMA: <u><i>Jose Valderrama Carne</i></u> NOMBRE COMPLETO: <u>JOSE ANTONIO VALDERRAMA CARNE</u> CC. N°: <u>8.664.329 B/O</u> <u>Renuncia a terminos de ejecutoria</u>	
<b>EL NOTIFICADOR:</b> Firma: <u><i>Dennys Valverde Sanchez</i></u> Nombre completo: <u>Dennys Esther Valverde Sanchez</u> CC. N°: <u>22.546.240</u>	
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0129	
HOY <u>24 AGO 2023</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL <u>23 AGO 2024</u> .	
LA CURADORA	<u><i>Dennys Valverde Sanchez</i></u> 